

Ag. 7.º N.º 41  
Cortes Excmas de 1811.

El Sr. Cea juicio se declarase  
si siendo Jefe de la causa, o  
como Asesor, en una causa en que  
habia entendido antes de ser Jefe de la causa  
se declara que no.

Señor.

Quando tuve la suerte de ser electo Diputado suplente en estas Cortes grates. y extraordinarias por la Provincia de Cordova me hallava exerciéndolo la facultad de Abogado como individuo del Colegio de esta Ciudad, y enlaxado en varios asuntos causas y negocios ya como defensor e ya como asesor; con este caracter tengo en mi poder el pleito q. sigue d.ª Toni Pelauitiqui vecino y del Com. de esta plaza contra los cargadores comignatarios y aseguradores del navio nombrado los don amigos, el qual subtranciado y determinado p. el Tribunal Consular se interpuso recurso al Jurgado de Alzadas en donde por particulares causas que tuvo su asesor d. Bruno Vallarino se separo voluntariamente y fui nombrado en su lugar, cuyo cargo acepté: decaando en estas circunstancias el asunto, para proceder con la delicadesa q. me es propia sin contravenir a las intenciones de V. M. propongo:

¿Podre continuar en este pleito en calidad de asesor o no?

Se dio cuenta esta sesión de noche al Sr. Marqués en 1811. y no puede continuar en el pleito en calidad de asesor

Jose de Cea